



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 297 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 14 DIC. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 24662-2023-GGR, sobre solicitud de reconocimiento y pago de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27803, normas reglamentarias y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 18 de setiembre del 2023 y con Hoja de Tramite N° 13858-2023, doña PLACIDA FRANCISCA POCOHUANCA QUISPE, identificada con DNI N° 01834354 administrada de la Red Salud Carabaya, solicita el reconocimiento y pago de aportes pensionarios, por efecto de su reincorporación al servicio activo de la Administración Pública.

Que, por Resolución N° 001-93-R.JCM-PDIJ/DM, en el Artículo 1°, se cesa a doña PLACIDA FRANCISCA POCOHUANCA QUISPE, Secretaria III, Nivel Remunerativo STB, a partir del 01 de mayo de 1993, quien no podrá reingresar a laborar en ningún organismo del Sector Público, las Empresa del estado y Organismos Descentralizados Autónomos, bajo cualquier forma o modalidad de contratación y de régimen laboral, antes de cinco (05) años contados desde la fecha de su cese;

Que, con Resolución Ministerial N° 059-2003-TR publicada en el Diario oficial El Peruano en fecha 27 de marzo del 2003, se dispone la publicación de la Segunda Lista de ex trabajadores calificados como cesados irregularmente, y se dispone ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, (página 241595, número de registro 8054, nombre Pochuanca Quispe, Placida Francisca, entidad CTAR Puno – Sede Central);

Que, por Resolución Directoral Regional N° 0206-10/DRS PUNO-DEA-PER., Artículo 1°.- DISPONER LA REINCORPORACION, a partir del 01 de Marzo del 2010, a Doña Placida Francisca POCOHUANCA QUISPE, con el Cargo de: Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, C.S. San Gaban, de la REDess Carabaya, Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, mediante Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado, sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, se instituye el Programa Extraordinario de Acceso a los Beneficios, cuyos beneficiarios son los ex trabajadores cesados mediante procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, e inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados irregularmente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la referida ley, los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente pueden optar de manera excluyente por alguno de los beneficios previstos en el Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, entre los que se encuentran la reincorporación o reubicación laboral, la jubilación adelantada, la compensación económica y la capacitación y reconversión laboral. En tal sentido, existiendo la Resolución Ministerial N° 059-2003-TR a través del cual la recurrente





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 297 -2023-GGR-GR PUNO

14 DIC. 2023

Puno,



ha sido reconocido como trabajador cesado irregularmente y, la Resolución Directoral Regional Nº 0206-10/DRS PUNO-DEA-PER, de fecha 10 de marzo del 2010, que reincorpora a partir del 01 de Marzo del 2010, a doña PLACIDA FRANCISCA POCOHUANCA QUISPE en el cargo de Técnico en Enfermería I con nivel Remunerativo "STC", del C.S. San Gaban, de la REDESS Carabaya, Órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno.

Que, respecto de los ex trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral, el artículo 13º de la misma Ley, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 28299, precisa que el Estado asume el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador, pago de aportaciones que en ningún caso será mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en que el trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado;

Que, es preciso indicar que, el artículo 13º de la Ley Nº 27803, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 28299, señala que el pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un periodo mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado; en tal sentido, no se incluyen los periodos en los cuales existe aportación, conforme al Estado de Cuenta Individual al SNP Nº TO1TD020I00000640932123 emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP - Sistema de Pensiones DL. 19990), cuenta con aportaciones acreditadas y corresponde no incluir;

Que, estando a los preceptos legales invocados, es procedente atender la solicitud presentada por doña PLACIDA FRANCISCA POCOHUANCA QUISPE y, declarar el Reconocimiento y Pago de aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones - SNP del Decreto Ley Nº 19990, teniendo en consideración la última remuneración mensual percibida en el mes de abril en que cesó.

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Fecha de Cese	Fecha de Reincorporación	SP Actual	Total meses	Remuneración Asegurable	Total Aporte a Pagar
01	PLACIDA FRANCISCA POCOHUANCA QUISPE	01834354	01/05/1993	01/03/2010	ONP	144	143.01	6,288.89

Que, mediante Informe Nº 748-2023-GR PUNO/ORRHH, la Oficina Regional de Administración, manifiesta que en aplicación de la normativa, se emita acto resolutorio y se disponga reconocer y otorgar la liquidación de aportes a favor de doña Placida Francisca Pocohuanca Quispe;

Estando al Informe Nº 1064-2023-G.R.PUNO-ORA/ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Nº 748-2023-GR-PUNO/ORRHH de la Oficina Regional de Administración e Informe Legal Nº 736-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y disposición de Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 297 -2023-GGR-GR PUNO

14 DIC. 2023

Puno,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR a doña **PLACIDA FRANCISCA POCOHUANCA QUISPE**, servidora reincorporada en la Red de Salud Carabaya, Órgano dependiente de la Dirección Regional de Salud Puno, el PAGO de aportes previsionales al Sistema de Pensiones - SNP del Decreto Ley N° 19990, solo para efectos pensionarios, por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 89/100 (S/. 6,288.89)**, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27803, normas reglamentarias y modificatorias, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador hasta por el lapso de doce (12) años, liquidación de aportes que se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Fecha de Cese	Fecha de Reincorporación	SP Actual	Total meses	Remuneración Asegurable	Total Aporte a Pagar
01	PLACIDA FRANCISCA POCOHUANCA QUISPE	01834354	01/05/1993	01/03/2010	ONP	144	143.01	6,288.89

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno y la Unidad Ejecutora Red de Salud Carabaya, adopten las gestiones correspondientes para la Previsión y Pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo primero, a favor de doña **PLACIDA FRANCISCA POCOHUANCA QUISPE**, ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que lo establecido en la presente resolución, tiene como único objeto, el reconocimiento del pago de aportes previsionales de la servidora reincorporada doña **PLACIDA FRANCISCA POCOHUANCA QUISPE**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, Red de Salud Carabaya y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO GARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL